

Quibdó, 20 de mayo de 2020

Señor

FELIPE MOSQUERA CORDOBA
Representante legal
SUMINISTROS REYNA BERMUDEZ S.A.S
Calle 151 # 109ª – 54
Celular:3185288600
suministrosfmc@gmail.com
Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud de observación al informe de recomendación del PRQ– 2020 – 009 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ-CHOCÓ

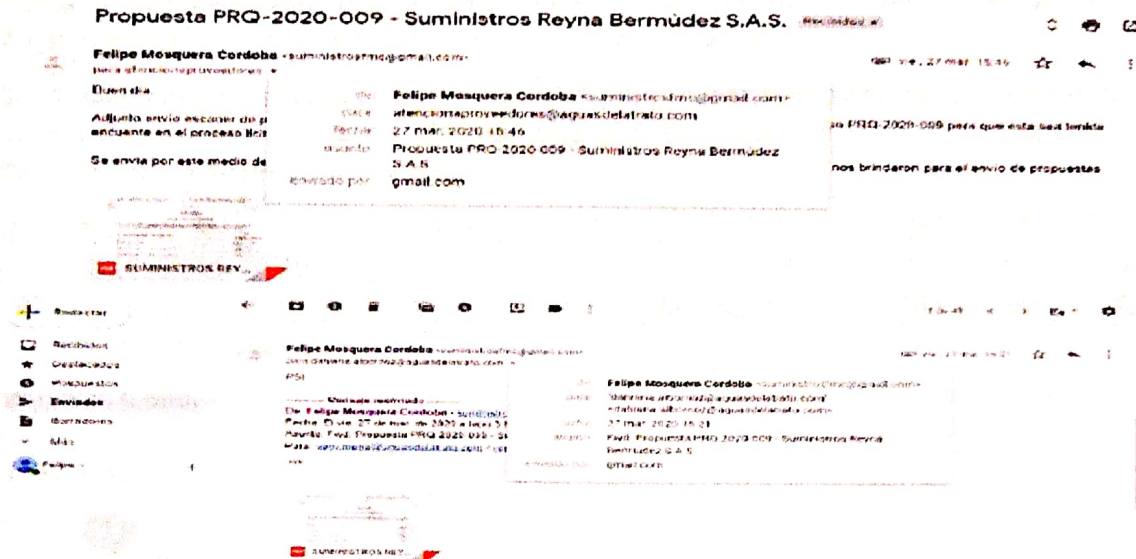
Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de observación respecto informe de recomendación y aceptación de oferta, doy respuesta en los siguientes términos:

3.1.2.17. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra entidad, que igualmente presente oferta, se considerará la que primero se haya recibido, si se reciben al mismo tiempo, todas serán eliminadas.

En respuesta a la información citada anteriormente, se solicita a la entidad contratante de la manera mas respetuosa posible se reevalúe este proceso debido a que según el numeral que citan para la eliminación de la propuesta el correcto proceder sería eliminar una de las 2 propuestas, en este caso se debería eliminar la segunda oferta recibida por parte de la entidad, adjunto envío pantallazo de los varios correos que envíe a la entidad contratante para la participación en el

proceso en mención, se enviaron varios correos debido a que el correo oficial para la recepción de ofertas se encontraba con fallas.



R/ AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, bajo el principio de transparencia que nos caracteriza, una vez recibida las ofertas presentadas por las empresas INGBERCO S.A.S, SUMINISTROS REYNA BERMUDEZ S.A.S y TUBOS Y SANDBLASTING Y CIA LTDA, el día 27 de marzo de 2020, el comité evaluador procedió a realizar revisión minuciosa de la documentación enviada por las mismas; encontrando que las ofertas presentadas por las empresas SUMINISTROS REYNA BERMUDEZ S.A.S. E INGBERCO S.A.S, de acuerdo a los certificados expedidos por cama de comercio cuentan con el mismo representante legal, en razón a ello y en cumplimiento a lo establecido en la solicitud de oferta numeral 3.1.2.17, procede con la eliminación de las ofertas.

3.1.2.17. causales de eliminación: Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra entidad, que igualmente presente oferta, se considerará la que primero se haya recibido, si se reciben al mismo tiempo, todas serán eliminadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que no es posible acceder a su solicitud de eliminar solo una oferta, toda vez que, de acuerdo a los pantallazos soportados se evidencia que estos corresponden a la fecha 27 de marzo del 2020, fecha en la cual fue recibida de igual manera y por el mismo medio la oferta de las empresas SUMINISTROS REYNA BERMUDEZ S.A.S. E INGBERCO S.A.S., es decir que estamos frente a la causal de eliminación 3.1.2.17 contemplada en la solicitud de oferta.

De igual manera no se puede desconocer que las empresas INGBERCO S.A.S, SUMINISTROS REYNA BERMUDEZ S.A.S, de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta se encuentran frente a causales tanto de rechazo, numeral 3.1.1. como

causales de eliminación de oferta, numeral **3.1.2.17**, pese a que solo se podía relacionar una de las dos causales dentro del informe de recomendación, resulta claro que estamos frente a dos causales, lo cual no permite la escogencia de ninguna de las ofertas presentadas por las empresas anteriormente mencionadas.

3.1.1. Causales de rechazo: Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de requisitos legales.

Debido a que las empresas INGBERCO S.A.S. y SUMINISTROS REYNA BERMUDEZ S.A.S no cumplieron con el requisito de participación de la entrega de la ficha técnica de cada uno de los ítems relacionados tanto en el formulario de cantidades y precios como en el anexo técnico con la entrega de la oferta.

En razón a ello, y en cumplimiento con lo establecido en la solicitud de oferta no es posible tener en cuenta las ofertas presentadas por las empresas INGBERCO S.A.S, y SUMINISTROS REYNA BERMUDEZ S.A.S.

"La presente comunicación es emitida por Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Colaboración 001 de 2008 suscrito por E.P.Q. E.S.P en Liquidación, para la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó"

Atentamente,


LUIS HERACLIO BERMUDEZ MONTOYA
Director Proyecto Quibdó
AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P

Reviso: Zulith Mosquera Moreno/profesional proyecto Jurídica